

2020-227
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy seis de noviembre de dos mil veinte, advirtiéndole que la parte demandante presentó subsanación de demanda, estando pendiente de emitir pronunciamiento.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

A U T O

Mediante escrito allegado el pasado 5 de octubre, la parte demandante presenta escrito de subsanación de demanda, efectuando las correcciones señaladas por el Despacho.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se avoca o no conocimiento.

Es así, que una vez revisado el escrito de subsanación de demanda se encontró, que al realizar la sumatoria de las pretensiones, el monto de las mismas supera el estimado para los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del C.P.T. de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, arrojando un total de **22'780.112**, motivo por el cual se procederá a rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia, ordenándose su remisión a los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga – Reparto-, para su conocimiento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **06 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 107** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **09 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria